

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Justificación de voto Delito de Usurpación y otros

**FECHA:** Enero de 2022

---

## **JUSTIFICACION DE VOTO DELITO DE USURPACION Y OTROS**

**Sra. Presidente,** de acuerdo al Código Penal vigente, el delito de usurpación se encuentra sancionado con una pena pecuniaria, lo cual es absolutamente insuficiente para desincentivar una conducta delictiva, que, lamentablemente es de creciente ocurrencia en muchas de nuestras regiones.

La ocupación ilegal o denominadas “tomas” de terrenos privados y fiscales es un fenómeno que en los últimos meses ha mermado la seguridad jurídica de nuestra comunidad. El borde costero de Arica, los terrenos correspondientes al humedal, la zona de Villa Frontera, Cerro Chuño y otros sectores de la ciudad son testigos de la proliferación de una labor sistemática y organizada de usurpación, puesto que en poco tiempo aparecen construcciones precarias y cercos puestos por los propios usurpadores, quienes organizados amenazan y repelen cualquier intento de desocupación por parte de los propietarios de esos terrenos.

Es evidente que un incentivo para ello, es la baja penalidad en la actual consagración normativa del delito de usurpación.

Constituye una adecuada política criminal la modificación propuesta en este proyecto de ley, en orden a señalar, en primer término que la ocupación de inmueble no necesariamente debe ser permanente o total, bastando que esta pueda ser parcial o transitoria.

Por otra parte, va en la dirección correcta el hecho de sancionar este tipo de conductas con penas privativas de libertad, puesto que la sanción de multa, hoy vigente, es claramente insuficiente.

Sin embargo, debemos ser más rigurosos. La usurpación es un delito que atañe a la seguridad jurídica y que muchas veces, priva a quienes han adquirido un terreno, con mucho esfuerzo, del ahorro de toda una vida.

Una pena de presidio menor en su grado mínimo como la que establece el proyecto de ley que hoy votamos, debe ser agravada, sobre todo considerando los casos de reincidencia, lo cual es bastante común.

La norma también establece que cuando la usurpación se efectúe sin violencia en las personas, se aplicará una sanción de prestación de servicios en favor de la comunidad, lo cual es claramente insuficiente, puesto que este delito, normalmente se realiza aprovechando la ausencia temporal o momentánea del dueño.

Un avance importante lo constituye el hecho de que se determina que este delito tenga el carácter de permanente, desde que se inicie la ejecución del hecho y mientras persista la ocupación, considerándose flagrancia todo ese lapso de tiempo.

Esto implica que durante todo el tiempo que se prolongue la irregular ocupación, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones podrán, sin necesidad de tener un requerimiento fiscal previo, practicar las detenciones de los irregulares ocupantes.

Asimismo, se sancionará a quienes utilicen a menores de edad para realizar la usurpación, aún cuando se cuente con el consentimiento del propio menor de edad.

**Es por ello Sra. Presidenta, manifiesto mi aprobación, en general, a este proyecto de ley, comprometiendo la realización de indicaciones para que sea una herramienta eficaz para combatir el creciente fenómeno de la usurpación en Chile.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Donaciones

**FECHA:** Enero de 2022

---

**Modifica el decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro.**

**JUSTIFICACION DE VOTO:**

El proyecto de ley incorpora dentro de los fines que deben tener las donaciones, a la ayuda humanitaria en países extranjeros, prestada de manera directa por la entidad donataria; la promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y su protección así como cualquier otro propósito que sea determinado por el Ministerio de Hacienda, a través de Decreto Supremo.

De esta forma se actualiza el listado de posibles objetos que busquen las donaciones, de conformidad con la realidad de la labor que desempeñan las entidades donatarias y se establece un mecanismo de actualización permanente de este listado, sin necesidad de una nueva modificación legal, a través de la facultad que se otorga al Ministerio de Hacienda en la materia.

Por otra parte, en cuanto a las entidades donatarias se consiga que a fines de transparencia y de evitar situaciones irregulares en materia impositiva, las donatarias no podrán recibir donaciones de los miembros de su directorio, sus cónyuges, convivientes civiles, ascendientes o descendientes hasta el segundo

grado de consanguinidad inclusive.

Asimismo, cuando el donante sea una persona jurídica, la prohibición de donación se aplicará, además de los casos antes señalados, a los directores del donante, sus socios o accionistas que posean el 10% o más del capital social.

En el caso de contribuyentes del impuesto único de segunda categoría se regula que podrán efectuar donaciones directamente o mediante descuentos por planilla acordados con su empleador, respetando los límites de descuentos señalados en el Código del Trabajo

**SUGERENCIA: Estas materias, de extraordinaria importancia para la regulación de las donaciones así como las disposiciones contenidas en el proyecto, destinadas a garantizar la transparencia y buen funcionamiento del régimen de donaciones en nuestro país, motivan mi voto favorable a todas y cada una de las disposiciones en su votación en particular.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Eliminación beneficios delitos sexuales menores de edad

**FECHA:** Enero de 2022

---

**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE EXCLUYE DE LOS BENEFICIOS REGULADOS EN LA LEY N° 19.856 A QUIENES HAYAN COMETIDO CRÍMENES DE CARÁCTER SEXUAL CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD**  
**BOLETÍN N° 13.046-07**

**NOTA: SE TRATA DE LA VOTACION EN PARTICULAR. TEMANDO UNA JUSTIFICACION DE VOTO EN GENERAL COMO INTRODUCCION A LA VOTACION DE CADA UNO DE ELLOS.**

**Sra. Presidenta,**

La ley 19856, cuya modificación hoy votamos en particular, tiene por objeto un elemento esencial de política criminal, cual es el Sistema de Reinserción Social de los Condenados, sobre la base de la observación de la buena conducta que estos tengan.

El fenómeno delictivo y la necesaria protección de la sociedad, nos lleva a que, para los efectos de calificación de la conducta de quienes cumplen condena, deba considerarse, con carácter imperativo y obligatorio, el nivel de integración y apoyo familiar del condenado y nivel de adaptación social demostrado en el uso de los beneficios intrapenitenciario que le haya sido otorgado.

Por otra parte, a momento de la concesión de estos beneficios, se deberán tener en consideración los informes sociales y psicológicos relativos a las personas condenadas, elaborados previamente para la postulación a algún beneficio intrapenitenciario o la libertad condicional y a falta de ellos, estos deberán ser confeccionados por profesionales que se desempeñen en Gendarmería de Chile.

Estos beneficios no podrán ser aplicados a los condenados por delitos de carácter sexual contra menores de edad, salvo **que** en la sentencia condenatoria se hubiere aplicado a su respecto la circunstancia atenuante prevista en el artículo 73 del Código Penal.

Finalmente, el proyecto de ley precautela el principio de irretroactividad de la ley penal más gravosa.

**Sugerencia: Por las razones antes señaladas, Sra. Presidenta, votaré favorablemente, todos los artículos propuestos en su votación particular.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Justificación de Voto Compras Públicas

**FECHA:** Enero de 2022

---

**JUSTIFICACION DE VOTO: ECONOMIA CIRCULAR** (moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado).

**Sra. Presidenta:**

Este proyecto de ley que hoy votamos en general, tiene por objeto, en un primer término, el incorporar la exigencia de que las compras del Estado, deben tener, como objetivo concreto y específico, el satisfacer las necesidades públicas. De esta forma, la austeridad en el sistema de compras del Estado constituye un valor que debe inspirar toda la legislación y la reglamentación en esta materia.

Por otra parte, la aplicación de esta norma a todos los órganos de la administración del Estado constituye un avance, en materia de probidad y transparencia, para toda nuestra legislación.

No obstante lo anterior, la norma propuesta, establece su aplicación supletoria a lo establecido en sus propias normas orgánicas constitucionales, al Congreso Nacional, al Poder Judicial y al Ministerio Público, entre otros y es necesario, hacer presente, la necesidad de que la normativa de compras públicas, dependiente del Poder Ejecutivo, sea absolutamente respetuosa del principio de

separación de poderes del Estado y no se constituya en un mecanismo de intervención y alteración de la necesaria autonomía de estas entidades.

En este sentido, el mismo proyecto de ley establece la exclusión en su aplicación a las empresas públicas creadas por ley y al Banco Central, lo que reafirma la necesidad de respetar la autonomía de las instituciones que así lo requieran.

Asimismo, la norma establece que deberán someterse a ella, las corporaciones, fundaciones y asociaciones de participación municipal o regional, y las fundaciones de las que participe la Presidencia de la República señaladas en el Reglamento. Esto constituye un aspecto que debe corregirse puesto que en el fondo se faculta, al propio poder ejecutivo para excluir, vía reglamento, a este tipo de entidades que tienen una directa relación con la administración del Estado, conforme lo reconoce el propio proyecto, que señala expresamente que las corporaciones y asociaciones de participación municipal o regional se consideran como parte de dicha administración.

Es importante destacar que la nueva norma establece que los organismos del Estado, a momento de contratar, deberán garantizar la igualdad de los oferentes, la libre competencia, la desconcentración de adjudicaciones y deberán, asimismo, promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de licitación.

Por otra parte, se establece, con carácter facultativo que en las compras que realice el Estado se pueda considerar, entre otros factores, el ciclo completo de vida del bien, servicio u obra y su sustentabilidad ambiental. Llama la atención que este aspecto no sea redactado de manera imperativa, logrando la mayor eficiencia en el sistema de compras del Estado que busca la nueva norma, de tal forma que, en toda adquisición pública, la sustentabilidad ambiental y la consideración del ciclo completo de la vida de un bien, servicio u obra, deben ser priorizados.

**Sugerencia: No obstante las observaciones realizadas y las que se plantearon en el marco de la discusión en general del proyecto en la Comisión de Economía, manifiesto mi aprobación a este proyecto en su discusión en general.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Justificación Ley de Amnistía

**FECHA:** Enero de 2022

---

### **JUSTIFICACION DE VOTO LEY DE AMNISTIA**

**Sra. Presidenta,** el respeto por las normas vigentes y por la labor que le corresponde a las instituciones es la base de nuestro sistema democrático y nosotros, como legisladores lo debemos resguardar.

Es por ello que, hoy, a tiempo de discutir este proyecto de ley, debemos preguntarnos cuanto daño le hacemos a nuestra institucionalidad con la amnistía propuesta y el incentivo que, su aprobación genera.

Es evidente que este proyecto en su origen está mal concebido. Se habló de indulto, en circunstancias que lo que sus autores buscaban era una amnistía. Este error, si bien fue corregido, no soluciona el tema de fondo.

Se pretende amnistiar a más de 34.000 personas que presuntamente cometieron uno o varios delitos, señalados en la norma, entre ellos los de atentados y amenazas contra la autoridad, el oponerse a la acción de la autoridad pública o de sus agentes, interrupción de la circulación de personas o vehículos, incendio, daños calificados, entre otros, por el solo hecho de haber sido cometidos durante un lapso de tiempo. Se pretende, en consecuencia, que durante el periodo que se pretende amnistiar, el Estado de Derecho no existió o simplemente lo debemos relativizar.

El mensaje es claro: Si Ud. quiere protestar o manifestar su disconformidad por algo, vaya, pegue, incendie, destruya, agrede que nada le va a pasar. Al parecer, se pretende que el pegar, incendiar o destruir debe hacerse costumbre y se nos pide que, como legisladores, lo validemos. En qué queda el respeto a las normas, el diálogo democrático y a las instituciones?, simplemente en nada.

Un aspecto distinto es la excesiva demora en la tramitación de estas causas por parte del Ministerio Público y la aplicación de la detención preventiva. Pero, para solucionar esto que constituye un mal que afecta a todo nuestro sistema penal, la solución no es la amnistía, sino la exigencia al Ministerio Público para que cumpla

con su deber y el estudio de las normas para limitar la excesiva duración de este tipo de procesos.

Debemos ser responsables, los índices de criminalidad cada día aumentan en nuestro país y los problemas de seguridad pública son acuciantes. Debemos fortalecer nuestra institucionalidad y no debilitarla.

Las víctimas y su dolor merecen nuestro respeto y deben ser escuchadas. No como una formalidad, sino como el ejercicio de sus derechos y del deber del Estado de protegerlos y acompañarlas en la búsqueda de reparación.

Una cosa muy distinta es que, una vez terminados los procesos en curso, el Presidente de la República que se encuentre en ejercicio,, estudiando caso a caso, decida indultar. Es su facultad, pero cubrir con un manto de olvido generalizado a la violencia y a la destrucción, es simplemente inaceptable y socaba gravemente nuestro orden institucional.

**SUGERENCIA: Es por ello Sra. Presidenta que manifiesto mi rechazo a este proyecto de amnistía.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Ministerio de Seguridad Pública

**FECHA:** Enero de 2022

---

**JUSTIFICACION DE VOTO: PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (Boletín N° 14614-07)**

**Sra. Presidenta,** la Seguridad Pública es un tema transversal que debe ser parte de una política integral del Estado que contemple un enfoque técnico, respetuoso de los Derechos Humanos y eficaz en sus objetivos.

La creación de un Ministerio de Seguridad Pública fue recomendada por el Consejo para la Reforma de Carabineros de Chile y de la Comisión de la Seguridad Ciudadana del H. Senado en el año 2019, así como la Comisión Bicameral de Seguridad que reunió a Senadores de distintas tiendas políticas.

Una de las primeras conclusiones de este trabajo consiste la necesaria división de funciones entre la gestión política y la gestión de seguridad ciudadana, de esta forma el enfoque de la función de un futuro Ministro de Seguridad Pública será técnica, conservando los aspectos políticos en el Ministerio del Interior.

Esta labor, evidentemente, debe tener los resguardos necesarios propios de la Democracia y de un irrestricto respeto a los Derechos Humanos, sólo así se cumplirán los objetivos del nuevo Ministerio que se propone y se podrán respetar los nuevos paradigmas de seguridad pública.

Para tener una política de seguridad eficaz, el Estado deba ser capaz de enfrenar las nuevas formas en la comisión de delitos con todos los medios que este a su alcance, lo cual excede el ámbito meramente policial e involucra a diversos

sectores públicos y privados. El nuevo Ministerio debe cumplir con una labor de coordinación e interacción para el logro de sus objetivos.

Nada de esto podría realizarse sin un adecuado fortalecimiento de la capacidad profesional, estratégica, operativa, presupuestaria y administrativa de las entidades involucradas y para ello debemos tener el compromiso de todos los sectores políticos y autoridades involucradas para su adecuado cumplimiento.

**SUGERENCIA:** Manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley en su fase en general.

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Modificación Ley General de Cooperativas

**FECHA:** Enero de 2022

---

**JUSTIFICACION DE VOTO: MODIFICACION LEY GENERAL DE COOPERATIVAS (BOLETIN 14.144-03).**

**Sra. Presidenta:**

Las Cooperativas en nuestro país tienen una extraordinaria importancia dado que, por su naturaleza, tienen por objetivo el bienestar de sus asociados, buscando mejorar sus condiciones económicas y sociales, bajo los principios de solidaridad y ayuda mutua.

En el año 2020 más de 2 millones de chilenos se encontraban adscritos al sistema cooperativo, existiendo en nuestro país 1532 cooperativas, lo cual constituye la demostración estadística de la importancia de este sector, el cual en el mundo reúne a más de 800 millones de personas asociadas y genera más de 100 millones de puestos de trabajo.

Es por ello que la legislación que regula su funcionamiento debe ser permanentemente actualizada, de tal forma que estas instituciones sean, por una parte, eficientes y, por otra, otorguen la debida seguridad jurídica a sus asociados.

En ese contexto, este proyecto de ley está destinado a facilitar su funcionamiento y transparencia en su gestión, de tal forma que cuando en una Cooperativa se acuerde, su disolución o materias tales como la reforma de sus estatutos, integración de los órganos de la Cooperativa o se modifiquen sus atribuciones, el socio disidente pueda retirarse.

Asimismo, el proyecto permite que cuando se trata de una Cooperativa que cuente con 20 socios o menos, la elección o revocación de un gerente administrador no sea una materia que deba ser tratada en una junta especialmente citada al efecto ni se requiera un quorum de 2/3 para ello.

Asimismo, se corrigen algunas referencias legales realizadas en la propia Ley de Cooperativas que constituyen errores que conspiran contra el normal funcionamiento de estas entidades.

**Sugerencia: Es por ello Sra. Presidenta que manifiesto mi voto favorable con este proyecto de ley que hemos presentado con los Senadores Aravena, Chahuan, Elizalde y Pizarro.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Observaciones Reglamento Gastos Parlamentarios

**FECHA:** Enero de 2022

---

**OBSERVACIONES    NUEVA    PROPUESTA    NORMATIVA    GASTOS  
PARLAMENTARIOS**

**Senador José Miguel Durana Semir**

**1. Prohibición de gastos de difusión:**

Una de las principales falencias de la labor legislativa en nuestro país es la comprensión e identificación de la ciudadanía con el trabajo desarrollado. Es por ello que la difusión de las actividades y trabajo desempeñado por los parlamentarios es fundamental.

En ese contexto, deben restituirse los gastos de difusión, debidamente regulados.

**2. Pasajes Aéreos:**

No corresponde la limitación de 3 o 4 pasajes al mes y menos cuando esa limitación a la función parlamentaria no discrimina si se trata de pasajes que compren sólo un tramo o si se trata de pasajes de ida y vuelta.

En esta materia, debe darse un trato diferenciado a los parlamentarios, cuyo único medio eficiente de trasladarse a su región es el avión y en razón de ello, la limitación de 3 o 4 pasajes al mes no obedece a la labor propia de los parlamentarios de estas regiones.

### **3. Materiales de Oficina y correspondencia:**

Estos gastos deben ser administrados y ejecutados por los Senadores a través de sus respectivas oficinas parlamentarias. No tiene ninguna lógica la compra de materiales de Oficina o de aseo en la Sede del Congreso e incurrir en gastos para su envío en cada Oficina Regional.

### **4. Relativo a vehículos:**

El Reglamento considera para el uso del parlamentario en el ejercicio de su función: *“el parlamentario podrá registrar en la corporación un máximo de dos vehículos, sean estos de su propiedad o arrendados.”* En consecuencia, al exigirse el registro **de los vehículos arrendados** se está obligando, a suscribir contratos de arriendo mensuales o anuales, lo que no necesariamente obedece a un criterio de eficiencia en el arriendo de vehículos.

Asimismo, el Reglamento prohíbe el arriendo de vehículos de alta gama. Debe precisarse este concepto, dado que una interpretación restrictiva podría llevar a que solo puedan ser arrendados vehículos básicos, lo cual puede resultar inconveniente cuando se trata de desarrollar labores al interior de las regiones, con difíciles condiciones de accesibilidad.

Por otra parte, se contempla el arrendamiento de vehículos para desplazamientos específicos, lo cual no satisface la necesidad de los

parlamentarios que viven en regiones y que arriendan vehículos para su desplazamiento en los días de labor parlamentaria.

#### **5. Estacionamientos:**

El pago de estacionamientos no debe ser prohibido por completo, dado que este es un ítem relevante para los parlamentarios de regiones que arriendan vehículos y que en muchas ocasiones deben incurrir en este gasto es inevitable.

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Oficio Ministerio de Hacienda

**FECHA:** Enero de 2022

---

Sr.

Ministro de Hacienda

Presente

---

REF.: Solicita se considere prórroga que indica.

Estimado Sr. Ministro:

El Decreto 611 del Ministerio de Hacienda, otorgó facultades, en materias de índole tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas. De esta forma, en su artículo 1º, N° 4, referido a la condonación extraordinaria de intereses penales y multas: facultó a la Tesorería General de la República y al Servicio de Impuestos Internos, hasta el 31 de diciembre del año 2021, para condonar los intereses y multas que corresponda respecto a pagos del o los impuestos fiscales, aduaneros y territoriales, cuyo cobro se rija por el Título V del Libro III del Código Tributario, que se encuentran vencidos al 01 de marzo de 2021.

La actual situación de la pandemia, motiva que aún existan amplios sectores de la economía afectados por ella, tales como las pequeñas y medianas empresas y en especial, las dedicadas al rubro del turismo, la hotelería y los servicios.

Es por ello que, mediante la presente, le solicito que el Ministerio de Hacienda tenga a bien considerar, con carácter de urgente, la posibilidad de ampliar el plazo para que la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos puedan continuar, por un tiempo acotado, realizando la condonación extraordinaria de intereses penales y multas, antes referida, comprendiendo todo el periodo de excepción constitucional, es decir hasta el 30 de septiembre de 2021.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

JOSE MIGUEL DURANA SEMIR  
SENADOR REGION XV

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Proyecto de Ley Financiamiento Pensión Garantizada Universal

**FECHA:** Enero de 2022

---

## **PROYECTO DE LEY FINANCIAMIENTO PGU:**

### **Sra. Presidenta:**

Sin duda que el esfuerzo fiscal que implica la implementación de la Pensión Garantizada Universal, requiere la realización de reajustes en las finanzas públicas y la búsqueda de nuevos recursos para financiar el beneficio que se crea, el cual, en cualquier escenario debe ser sostenible en el tiempo.

Sin embargo, debemos tener presente algunos efectos que las medidas tributarias y presupuestarias tendrán. Tal es así que es necesario considerar los efectos negativos que tendrá la reducción transitoria por dos años y posterior eliminación del Crédito Especial a las Empresas Constructoras en el IVA.

Este incentivo tributario a la construcción y cuya eliminación se persigue afectará a la actividad de la Construcción en regiones con un claro efecto en el empleo y en las Pymes que realizan su labor en función de esta actividad.

Por otra parte, se establece, con efecto retroactivo la eliminación de beneficios tributarios para la tercera vivienda en delante de quienes hayan adquirido viviendas DFL 2 antes de 2011. Si bien es atendible estudiar una eliminación del beneficio tributario como la planteada, no es aceptable que esto se aplique con carácter retroactivo, puesto que las personas que han invertido sus ahorros en el área inmobiliaria para mejorar sus rentas se verán afectadas con la eliminación que se propone.

Por otra parte, se establece gravar con Impuesto a la herencia a los seguros de vida. Es decir que quien reciba un monto de dinero por este concepto deberá tributar como si se tratase de una herencia. Esto, me parece inaceptable puesto que quien contrata un seguro de vida no lo hace con una perspectiva de inmediatez. Que sucederá entonces con las miles de pólizas de seguro de vida

hoy vigentes? El Estado, a través de esta norma pasaría a gravarlos con impuestos, alterando las condiciones en las que fueron pactados y que en muchos casos han significado un esfuerzo de años. Esto es inaceptable.

**SUGERENCIA: Es por ello, Sra. Presidenta que manifiesto mi voto favorable en general a este proyecto de ley y en contra en su discusión en particular, en los aspectos antes señalados.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Proyecto de Ley: Pensión Garantizada Universal

**FECHA:** Enero de 2022

---

## **PROYECTO DE LEY: PENSION GARANTIZADA UNIVERSAL**

### **Sra. Presidenta:**

Este proyecto de ley que tiene por objeto crear una Pensión garantizada, no contributiva, de cargo fiscal y de carácter universal por un monto de \$ 185.000 constituye un hito en nuestro sistema de pensiones, toda vez que este aporte será entregado a todas las personas que cumplan los requisitos aun cuando se encuentren afectas a un sistema previsional.

En consecuencia, una persona jubilada, bajo la modalidad que haya elegido, verá incrementada su renta en las condiciones que esta norma establece. Su esfuerzo individual, de esta forma, tiene los frutos propios del actual sistema y adicionalmente, el Estado complementa ese esfuerzo con esta pensión garantizada universal y si esa persona, por la razón que fuere, no pudo acceder a una pensión de jubilación, contará, al menos, con este beneficio.

Lo positivo de este inmenso paso que se está dando en materia de pensiones, queda reflejado en el universo de beneficiarios, los cuales ascienden a momento de su implementación a más de 2.4 millones de personas.

La única exclusión de esta pensión que se implementa, está constituida por las personas que pertenecen al 10% más rico de Chile, considerando los ingresos de su grupo familiar y aquellos que cuenten con una pensión base menor a un millón de pesos, conforme al mecanismo establecido en el mismo proyecto de ley. Existiendo una tabla de proporcionalidad del beneficio cuando la pensión base sea superior a los \$630.000 e inferior al señalado piso superior de un millón de pesos.

Un aspecto destacable del proyecto es su mecanismo de reajuste, de tal forma que este beneficio y sus parámetros para determinarlo, no sea afectado por los índices de inflación y a la vez, su actualización, no dependa del gobierno de turno.

Tal es así que la PGU se ajustará de acuerdo a la variación del IPC cada 1 de febrero, pero si la variación acumulada del IPC, excede el 10% el reajuste del beneficio, el reajuste se hará automáticamente, sin necesidad de esperar al año siguiente. De esta forma, el poder adquisitivo de este beneficio se mantendrá en el tiempo.

No obstante los aspectos positivos antes mencionados, es necesario referirse a una de las causales de caducidad del beneficio, como la que establece que se extingue cuando el beneficiario se encuentra fuera de Chile por un periodo continuo o discontinuo de 90 días.

Llamo la atención sobre este punto, en primer término, pensando en quienes vivimos y desarrollamos nuestra vida en zonas fronterizas como lo es la ciudad de Arica y muchos de los pueblos del altiplano y del sur de Chile en que el traslado de las personas a través de la frontera por razones familiares o de salud es un hecho constante y que forma parte de la vida diaria.

Esta extinción del beneficio aparece excesiva y debe ser revisada.

Las personas jubiladas, abuelas y abuelos en su gran mayoría se verán limitados en visitar durante el año a sus nietos y familiares que viven en el extranjero o en muchas oportunidades a pocos kilómetros al otro lado de la frontera, por periodos discontinuos que sumen más de 90 días en un año, puesto que al regresar se verán privados de la Pensión Garantizada Universal y para recuperarla, deberán esperar, sin salir de Chile por 270 días, conforme señala el proyecto.

Es claro que un beneficio no puede transformarse en una restricción a los derechos de las personas y en este aspecto se está afectando a los propios beneficiarios que se encuentran en las circunstancias anteriores, lo cual en zonas fronterizas se hace más patente.

Se puede considerar la situación de quien decide vivir fuera de Chile de forma constante pero una cosa muy distinta es quien mantiene su lugar de residencia en Chile y se ausenta temporalmente por motivos familiares, de salud o trabajo.

Llamo a mis colegas a revisar este aspecto del proyecto desde una mirada de miles de chilenos y chilenas que habitan en las zonas fronterizas de nuestro país.

**SUGERENCIA: Sin perjuicio de la observación realizada, manifiesto mi voto favorable a este proyecto de ley.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Proyecto de Ley Protección de Datos Personales

**FECHA:** Enero de 2022

---

## **JUSTIFICACION DE VOTO (DISCUSION EN PARTICULAR) PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

### **Sra. Presidenta:**

El objeto de la presente ley está constituido por el desarrollo legislativo de lo dispuesto en el artículo 19 No. 4 de la Constitución Política, en orden a garantizar el respeto y protección a la vida privada y pública de las personas así como la honra de la persona y su familia.

De esta forma, se busca proteger los derechos y las libertades de las personas respecto del tratamiento de datos personales que realice cualquier persona natural, jurídica, incluidos los órganos públicos.

Esta protección que otorga la ley, no debe ser entendida como la transgresión de otros derechos y libertades constitucionalmente consagrados como lo es el derecho a la libre expresión y a la libertad de informar, en cualquier forma y por cualquier medio.

En este contexto, el proyecto de ley amplía el concepto de dato personal comprendiendo cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o respecto de quien pueda determinarse su identidad, directa o indirectamente mediante uno o más identificadores, tales como su nombre, cédula de identidad u otros elementos propios de su identidad física, incluyendo datos fisiológicos, genéticos, psíquicos, económicos, culturales o sociales.

Asimismo, se precisa el concepto de “datos sensibles” comprendiendo a los que revelen el origen étnico o racial de las personas, su afiliación política, sindical o gremial, sus creencias religiosas, convicciones filosóficas entre otras y algunas que son especialmente relevantes, como los datos referentes al estado de salud de las personas, a su perfil biológico humano, datos biométricos o información relativa a la vida u orientación sexual, así como la identidad de género.

La nueva norma, incorpora dentro del principio de finalidad, bajo el cual deben tratarse los datos obtenidos en el marco de una relación contractual o pre contractual, la garantía que su tratamiento siempre debe enmarcarse dentro de los fines del contrato o de conformidad a los antecedentes del contrato que se trate.

Dentro de los principios que el proyecto consagra se incorpora el principio de seguridad, de tal forma que el tratamiento de datos personales debe garantizar estándares adecuados de seguridad, conservándolos y protegiéndolos contra su uso no autorizado o ilícito.

En este contexto se perfecciona el derecho a la rectificación, el derecho a la cancelación de datos, entre otros.

**SUGERENCIA: En atención a estas consideraciones, manifiesto mi aprobación a todas las disposiciones contenidas en este proyecto de ley en su discusión en particular.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Requisitos Licencia de Conducir

**FECHA:** Enero de 2022

---

#### **JUSTIFICACION DE VOTO:**

**Proyecto de Ley que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, con el objeto de eliminar el requisito de escolaridad básica para obtener licencia de conducir no profesional Clase B.**

#### **Sra. Presidenta:**

Este proyecto de ley de artículo único que hoy discutimos en general, tiende a corregir una situación práctica que se produce cuando un extranjero quiere obtener licencia de conducir en nuestro país, de la categoría clase "B" no profesional y para cumplir con la norma, actualmente vigente, se le exige ser egresado de la enseñanza básica.

Lo anterior lleva a la injustificada situación que una persona extranjera profesional, con una formación académica relevante se ve en la obligación de acreditar que concluyó su enseñanza básica y los documentos que así lo certifican ser legalizados y homologados por nuestro país.

La duda es, si es necesario, a los efectos de subsanar esta situación, eliminar el requisito de acreditar haber egresado de enseñanza básica para todos: nacionales y extranjeros.

Considero necesario que exista un requisito de escolaridad mínima y ello no debe ser eliminado. No obstante, es necesario aclarar en la norma que a lo menos se debe acreditar haber cumplido la enseñanza media, en consecuencia, quienes tienen una formación académica superior, como enseñanza media, profesional o técnico profesional no debe ser obligados a acreditar, como hoy ocurre haber terminado su enseñanza básica.

#### **SUGERENCIA:**

**En consecuencia, manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley en general, pero haciendo presente la necesidad de no eliminar este requisito y en cambio corregir la norma actualmente vigente.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Transporte de Minerales

**FECHA:** Enero de 2022

---

**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE  
FORTALECE LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE DE MINERALES Y DE  
CONCENTRADOS DE MINERALES.  
(BOLETÍN Nº 10.629-12)**

**Sra. Presidenta:**

Este proyecto de Ley tiene una gran importancia para una ciudad puerto como lo es Arica, dado que el transporte de concentrado de minerales atraviesa la ciudad y es almacenado a una corta distancia del centro de la ciudad misma.

El libre tránsito de la carga proveniente de Bolivia, a la cual Arica está obligada en virtud del tratado de 1904 implica que este tipo de carga tenga una presencia constante en Arica, con los riesgos ambientales y de salud en general que esto conlleva.

Un ejemplo de ello es que, en el mes de abril de 2021, la Superintendencia de Medio Ambiente formuló cuatro cargos al Terminal Puerto de Arica S.A., precisamente por el riesgo para la población que implica una exposición constante a plomo y arsénico como producto del permanente arrastre de concentrado de mineral fuera de sus instalaciones. La gravedad de esto radica en que tanto el almacenamiento como el transporte de minerales se realiza a una zona que queda ubicada en la explanada sur del Puerto de Arica, a unos 200 metros aproximadamente de una zona residencial y comercial de la ciudad, contigua a sectores de esparcimiento y a la caleta de pescadores.

Este escenario que debemos vivir los ariqueños grafica la importancia de esta norma, la cual explicita lo que debe entenderse por el transporte de minerales por medios herméticos y con grados de humedad necesarios, para evitar su volatilidad. Al respecto el proyecto señala que estas condiciones se cumplen cuando el transporte se realiza por medios que impidan el paso de líquidos y

sólidos, desde y hacia la carga transportada, a fin de evitar cualquier derrame eventual o accidental durante el traslado.

Asimismo, se establece que un reglamento, el cual debe ser adoptado por los ministerios del área, en el plazo de 120 días desde la publicación de la Ley, determinará la forma en que se deba realizar la carga, transporte y descarga de mineral así como las obligaciones que correspondan al generador de la carga, a fin de evitar cualquier derrame eventual o accidental durante dicho traslado e impedir la emisión de partículas al aire libre en el transporte de dichos elementos.

Para Arica, es fundamental que este reglamento no solamente sea dictado con la mayor celeridad posible, sino que también lo que se disponga en el mismo deba ser incorporado a través de cancillería a los acuerdos bilaterales suscritos con Bolivia en materia de transporte de minerales, de tal forma que los transportistas de minerales bolivianos deban cumplir con estas obligaciones.

**SUGERENCIA: Es por ello Sra. Presidenta que resaltando la importancia y urgencia que esta norma tiene para el Puerto de Arica, manifiesto mi voto favorable a todos y cada uno de los artículos propuestos.**